

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las quince horas del día veintiseis de julio de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 47-2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] requiriendo la siguiente información; y habiéndose notificado al solicitante con fecha nueve de julio del presente año, la prevención respecto a que indicara cuál era su requerimiento de información; y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que el solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes de información presentadas por el ciudadano [REDACTED]
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv